



BOLETÍN MUNICIPAL

ORDENANZA N° 423/91

SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO XIX - N° 291 - 29 DE SETIEMBRE DE 2016

MALAGUEÑO

CORDOBA

REPÚBLICA ARGENTINA

DECRETO N° 077/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
VISTO:

La celebración de las Fiestas Patronales de nuestra Ciudad, el día 9 de Septiembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento convoca a la población a manifestarse religiosamente y forma parte de nuestro espíritu y creencias;

Que es también misión de las Autoridades Municipales, propiciar la participación de la comunidad en todas aquellas expresiones que por su alcance y características tradicionales contribuyan al bienestar espiritual;

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
MALAGUEÑO
DECRETA:

Art. 1°.- Declárese no laborable optativo, en todo el Ejido Municipal de Malagueño, el día 9 de Septiembre de 2016.-

Art. 2°.- Elévese copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malagueño.-

Art. 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal Y Archívese.-
Malagueño, 05 de Septiembre de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL;
CRISTIAN SANCHEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 078/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
VISTO:

La Ordenanza N° 2086/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha Ocho (08) de Septiembre de 2016;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal;

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
MALAGUEÑO
DECRETA:

Art. 1°.- Promúlguese Ordenanza N° 2086/2016 aprobada en segunda lectura y en lo particular, por la que se **MODIFICAN** los Artículos 002°, 004°, 055°, y 083° de la Ordenanza N° 2070/15 - Ordenanza Tarifaria de la Administración Municipal para el año 2016.

Art.2°.- INCORPORESE los rubros de actividades 31000.91; 35000.25; 61200.71; 61501.20; 62900.43; y 91001.51 y **MODIFIQUESE** los Rubros 61200.50; 61200.70 y 91001.50, todos del Art. 006° de la Ordenanza N° 2070/2015.

Art.3°.- MODIFIQUESE el apartado VIII del Art. 073° de la Ordenanza N° 2070/15

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
Malagueño, 14 de Septiembre de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL;
CRISTIAN SANCHEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 079/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
VISTO:

La Ordenanza N° 2087/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha Veintidós (22) de Septiembre de 2016;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal;

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
MALAGUEÑO
DECRETA:

Art. 1º.- Promúlguese Ordenanza N° 2087/2016, por la que se ESTABLECE el PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE MALAGUEÑO.-

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 23 de Septiembre de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL;
CRISTIAN SANCHEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 065/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Nota presentada por el Instituto San Carlos, representado por su Directora Prof. Alicia del Carmen Pinat y el Profesor Marcelo Oviedo, solicitando una colaboración para cubrir gastos de proyecto educativo realizado por los alumnos de 4º año del Instituto, teniendo como eje central la solidaridad y la inclusión social de los alumnos de capacidades diferentes del la Institución AFADIMA;

Y CONSIDERANDO:

Que el Instituto San Carlos todos los años realiza el proyecto educativo en AFADIMA, pensando en el futuro de los jóvenes y niños con dicha problemática, como así también, en la contención que se le puede brindar desde la sociedad, debido a que el concepto que inculcamos es, el valor "persona" tal como lo indican nuestras leyes y los derechos del niño;

Que dicho proyecto consiste en talleres, charlas, actividades de refacción, etc., teniendo como objetivo la educación de valores tratando de concientizar a toda la sociedad;

Que es de interés para esta Municipalidad, apoyar las actividades educativas y de integración para niños y jóvenes de nuestra ciudad;

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
MALAGUEÑO
RESUELVE

Art. 1º.- OTÓRGUESE al Instituto San Carlos, representado por su Directora Prof. Alicia del Carmen Pinat y su profesor Marcelo Oviedo D.N.I. N° 16.416.626, la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-), para cubrir gastos de materiales para realización de proyecto educativo de los alumnos de 4º año en la Institución AFADIMA.-

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, Septiembre 05 de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL.-

RESOLUCION N° 066/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Nota N° 2059 de fecha 08 de Septiembre de 2016, presentada por el Grupo de padres integrantes de la Comisión de la Asociación Kenyu Ryu Córdoba, por la que solicitan una ayuda económica para afrontar gastos de traslado, para que puedan participar del Encuentro de Karate Federado "Torneo Argentino de Karate", que se llevara a cabo el día 10 de Septiembre del corriente año en el Polideportivo Carlos Cerutti;

Y CONSIDERANDO:

Que es de interés para esta Municipalidad apoyar este tipo de manifestaciones de miembros de nuestra ciudad en pos de la integración de la sociedad;

Que en esta oportunidad la Asociación no cuenta con los recursos para solventar dichos gastos de traslado;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
MALAGUEÑO
RESUELVE:

Art. 1º.- OTÓRGUESE a la Asociación Kenyu Ryu Córdoba, representada por la Tesorera de la Comisión Selva Andrea Raide D.N.I. 24.951.402, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), para afrontar gastos de traslado, para participar del Encuentro de Karate Federado "Torneo Argentino de Karate", que se

llevara a cabo el día 10 de Septiembre de 2016 en el Polideportivo Carlos Cerutti.-

Art. 2º:- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, Septiembre 08 de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL.-

RESOLUCION N° 067/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Nota de fecha 12 de Septiembre de 2016, presentada por La Dirección de la Escuela Nocturna Deán Gregorio Funes, por la que solicitan una ayuda económica para afrontar gastos de traslado, para participar de la jornada del Día del Estudiante, que se llevara a cabo el día 19 de Septiembre del corriente año en la Comuna de Cabalango;

Y CONSIDERANDO:

Que es de interés para esta Municipalidad apoyar este tipo de manifestaciones de miembros de nuestra ciudad con el objetivo de que los estudiantes se integren, debido a que el Centro Educativo Cabalango ha sido anexado a dicha Escuela;

Que en esta oportunidad la escuela no cuenta con los recursos para solventar dichos gastos de traslado;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
MALAGUEÑO
RESUELVE:**

Art. 1º.- OTÓRGUESE a la Escuela Nocturna Deán Gregorio Funes, representada por su Directora María Emilia Gallardo D.N.I. 121, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), para afrontar gastos de traslado, para participar de la jornada del Día del Estudiante, que se llevara a cabo el día 19 de Septiembre de 2016 en la Comuna de Cabalango.-

Art. 2º:- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, Septiembre 14 de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL.-

RESOLUCIÓN N° 068/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Nota N° 2088 de fecha 14 de Septiembre del corriente año, presentada por la Sra. IRIS QUIROGA, en representación de su hija ROMERO CAMILA MAGALÍ, jugadora de tenis ubicada en el puesto N° 4° puesto del ranking nacional de categoría sub 16 y numero 7 de Sudamericana, solicitando una ayuda económica para solventar gastos de participación del Torneo its juniors sub 18, que se disputará a partir del 25 de Septiembre al 02 de Octubre de 2016 en el Club Macabi de la ciudad de San Miguel, provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

Que ROMERO CAMILA MAGALÍ, viene realizando prácticas de manera disciplinada y ha sido seleccionada para dicho torneo profesional, debido a sus habilidades innatas para la práctica de Tenis;

Que la participación en Torneos de esa naturaleza beneficia el desarrollo social de los niños que intervienen, favoreciendo la formación integral de los mismos y es de gran importancia a los efectos de sumar puntos para el ranking mundial de juniors;

Que es de interés para esta Municipalidad, apoyar las actividades deportivas para niños y jóvenes de nuestra ciudad;

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
MALAGUEÑO
RESUELVE**

Art. 1º.- OTÓRGUESE a la Sra. QUIROGA IRIS ANDREA, D.N.I N° 28.992.808, en representación de su hija ROMERO CAMILA MAGALÍ, la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), para solventar gastos de participación del Torneo its juniors sub 18, que se disputará en la ciudad de San Miguel de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 25 de Septiembre al 02 de Octubre del corriente año, en el Club Macabi.-

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, Septiembre 16 de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL.-

RESOLUCION N° 069/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Nota N° 2121 de fecha 19 de Septiembre de 2016, presentada por el CORO MUNICIPAL DE ADULTOS, por la que solicitan una ayuda económica para afrontar gastos de traslado, para participar del Encuentro Coral, que se llevara a cabo el día 23 de Septiembre del corriente año en la Parroquia Nuestra Señora de Loreto situada en Barrio Los Naranjos de la ciudad de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que es de interés para esta Municipalidad apoyar este tipo de manifestaciones de miembros de nuestra ciudad en pos de la integración de la sociedad;

Que en esta oportunidad no cuenta con los recursos para solventar dichos gastos de traslado;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO
RESUELVE:

Art. 1º.- OTÓRGUESE a el CORO MUNICIPAL DE ADULTOS, representada por sus Coordinadores, el Sr. Albino Drandich D.N.I. 06.519.484 y el Sr. Carlos Yalis D.N.I. 06.442.272, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), para afrontar gastos de traslado, para participar de la jornada del Encuentro Coral, que se llevara a cabo el día 23 de Septiembre de 2016 en la Parroquia Nuestra Señora de Loreto situada en Barrio Los Naranjos de la ciudad de Córdoba.-

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, Septiembre 20 de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL.-

RESOLUCION N° 070/2016

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Nota N° 2099 de fecha 15 de Septiembre de 2016, presentada por La Fundación 25 de Mayo A.FA.DI.MA, por la que solicitan transporte para que realizar paseo por la costanera de Villa Carlos Paz, que se llevara a cabo el día 26 de Septiembre del corriente año en el horario de 15:00 hs. a 19:00 hs;

Y CONSIDERANDO:

Que es de interés para esta Municipalidad apoyar este tipo de manifestaciones de miembros de nuestra ciudad, con el objetivo de compartir un agradable momento por medio de juegos y merienda, favoreciendo así la integración y socialización de los alumnos con sus pares;

Que en esta oportunidad la fundación no cuenta con los recursos para solventar dichos gastos de traslado;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO
RESUELVE:

Art. 1º.- OTÓRGUESE a La Fundación 25 de Mayo A.FA.DI.MA, representada por su Presidente Nicolas Graneros D.N.I. 11.930.447, la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), para afrontar gastos de transporte, para realizar paseo el día 26 de Septiembre de 2016, en el horario de 15:00 hs. a 19:00 hs por la costanera de Villa Carlos Paz.-

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, Septiembre 21 de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL.-

RESOLUCIÓN N° 071/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Nota de fecha 20 de Septiembre del corriente año, presentada por "La Noticia Joven" Empresa EDU-VOZ del Instituto San Carlos, solicitando una ayuda económica para solventar gastos de de impresión del periódico realizado por los alumnos de sexto año del Instituto;

Y CONSIDERANDO:

Que la Empresa EDU-VOZ realiza dos entregas de periódicos informativos y contienen noticias locales, provinciales, nacionales, internacionales y otros rubros, y en esta oportunidad no cuentan con el total de los fondos para cubrir los gastos de impresión;

Que es de interés para esta Municipalidad, apoyar las actividades educativas para jóvenes de nuestra ciudad;

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO RESUELVE

Art. 1º.- OTÓRGUESE a "La Noticia Joven" Empresa EDU-VOZ del Instituto San Carlos, representado por su directora Alicia Pinat, D.N.I N° 17.114.500, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-), para solventar gastos de impresión del periódico realizado por los alumnos de sexto año de dicho Instituto.-

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, Septiembre 23 de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL.-

RESOLUCION N° 072/2016 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Nota de fecha 28 de Septiembre de 2016, presentada por la "Escuela de Fútbol Primero de Mayo", representada por la Sra. Vildoza Paola Alejandra y el Sr. Moreno David Sebastián, solicitando traslado para participar de encuentro de futbol en el Club Argentino Central (Cancha "La Charla"), el día sábado 01 de Octubre del corriente mes;

Y CONSIDERANDO:

Que es de interés para esta Municipalidad apoyar este tipo de manifestaciones deportivas en la que participan miembros de nuestra ciudad;

Que en esta oportunidad los integrantes de dicha escuela no cuentan con los recursos para solventar dichos gastos de alquiler;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO RESUELVE:

Art. 1º.- OTÓRGUESE a la "ESCUELA DE FÚTBOL PRIMERO DE MAYO", representada por el Sr. Moreno David Sebastián, D.N.I N° 26.103.522, la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00), para afrontar gastos de traslado para encuentro de futbol en el Club Argentino Central (Cancha "La Charla"), el día sábado 01 de Octubre de 2016.-

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, Septiembre 29 de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2087/2016

Art. 1º: ESTABLÉCESE el PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE MALAGUEÑO, consistente en la ejecución de Cordón Cuneta Tradicional y/o Serrano, Badenes de Hormigón, Perfilado del gálibo de la Calzada y la Ejecución de la Carpeta de Rodamiento con las distintas opciones de Mezcla Asfáltica, Adoquinado, Hormigonado y consolidado firme, a partir de la presente Ordenanza, el cual se desarrollará mediante el sistema de Contribución por Mejoras.-

Art. 2º: DEFÍNASE el sistema de ejecución bajo la siguiente modalidad:

- a) Contratación a Terceros de Mano de Obra y Equipos necesarios para la ejecución de Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón, con provisión a cargo de la Municipalidad del Hormigón Elaborado.-
- b) Ejecución con Personal y Equipos Municipales de gálibo de la calzada con aporte de material para el consolidado.-
- c) Contratación a Terceros de Mano de Obra y Equipos necesarios para la ejecución de las distintas opciones de Carpeta de Rodamiento, con provisión a cargo de la Municipalidad de los materiales necesarios.-

Para los casos de las contrataciones de mano de obra y/o compra de materiales, se seguirán las pautas establecidas en la Ordenanza 345/89.-

Art. 3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, y por su intermedio la correspondiente derivación a la Secretaría de Obras y Servicios

Públicos, a los efectos de la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones, y los Pliegos de Especificaciones Técnicas para la ejecución de las tareas y trabajos correspondientes.-

Art. 4º: DEFÍNASE el sistema de costo por frentista del Programa objeto de la presente Ordenanza según la medida de frente del inmueble y el costo de la obra por metro de frente.-

Art. 5º: ESTABLÉCESE la necesidad de la adhesión del setenta por ciento (70%) de los frentistas a determinar por sistemas de tramos o zonas acordadas, para declarar la obra de "UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO", realizándose tal declaración mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, en caso de obtener el porcentaje de adhesión establecido.-

Art. 6º: ESTABLÉCESE el sistema de cobro por parte de la Municipalidad, la que lo realizará directamente a los propietarios afectados. La obligación de pago será a partir del correspondiente Decreto de Declaración de Interés Público y Pago Obligatorio de la Obra, la que una vez alcanzado el sesenta por ciento (60%) del cobro, se dará comienzo a los trabajos.-

Art. 7º: ESTABLÉCESE las opciones de pago de contado, seis (6), doce (12) o dieciocho (18) cuotas, para cuyo efecto en la planilla de aceptación el propietario deberá manifestar conjuntamente con la aceptación de la Obra, la modalidad de pago. Los propietarios que no hubiesen prestado conformidad a la Obra y, una vez declarada la misma "De Utilidad Pública y Pago Obligatorio", y que estén obligados al pago, serán debidamente notificados para que manifiesten, dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días, la modalidad de pago por la que opten. De no recibir respuesta en el plazo establecido, automáticamente se liquidará la deuda con la opción de pago en doce (12) cuotas.-

Art. 8º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a determinar los montos, conforme el costo de la obra, a abonar por cada frentista, según la forma de pago elegida.-

Art. 9º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que correspondan, a la definición de un régimen específico que contemple los siguientes tratamientos:

- a. Ampliación del Plan de pagos en cuotas.-
- b. Disminución del monto correspondiente.-
- c. Exención de pago.-

Aplicable para aquellos frentistas que estando alcanzados por la obra, no cuenten con recursos para afrontar su pago, lo que deberá verificarse mediante relevamiento socioeconómico, realizando las respectivas peticiones mediante presentación formal, y bajo las siguientes condiciones:

- 9-1) Ser propietario u ostentar una relación de poder con el inmueble.-
- 9-2) No poseer otro bien inmueble.-

9-3) Habitar la propiedad alcanzada por la Contribución por Mejoras.-

9-4) No contar con recursos para afrontar el pago, contemplando los ingresos globales del grupo familiar conviviente.-

Art. 10º: DISPÓNGASE la creación de la partida presupuestaria y subpartidas correspondientes a los efectos de la presente Ordenanza.-

Art. 11º: El departamento Ejecutivo Municipal, emitirá la reglamentación necesaria a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Art. 12º: De forma.-

FIRMA: ALEJANDRA MORENO - PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE;
PEREYRA MIRIAM - SECRETARIA PARLAMENTARIA

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 2086/2016**

Art. 1º: MODIFÍQUESE el art. 002º de la Ordenanza N° 2070/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.002º: Las zonas citadas en el art. 001º) de la presente Ordenanza, se determinarán de acuerdo a los siguientes criterios:

ZONA A - 1 :

Malagueño, Yocsina, B° 1º de Mayo.

100 mts. alrededor del perímetro detallado en el plano correspondiente a esta zona.

ZONA A - 2 :

B° Villa La Perla, B° Santa Bárbara, B° Eva Perón, B° 17 de Octubre.

100 mts. alrededor del perímetro detallado en el plano correspondiente a esta zona.

ZONA A - 3 :

B° Padre Marella, B° Ampliación La Perla, B° Villa San Nicolás - Primera y Segunda Sección, B° Las Brisas, B° Villa Mariano Moreno, B° Villa Sierra de Oro - Primera y Segunda Sección, La Lagunilla.

Pudiendo ser considerados hasta 100 mts. alrededor del perímetro detallado en el plano correspondiente a cada una de estas zonas.

ZONA A - 4 :

Zona urbana no comprendida en las categorías A-1, A-2, A-3 y Zonas URE (Urbanización Residencial Especial).-

Pudiendo ser considerados 100 mts. alrededor del perímetro detallado en el plano correspondiente a esta zona.

ZONA A - 5: Punta de Agua, La Juanita, Paso de Piedra y zonas dentro del ejido municipal de Malagueño, no comprendidas en ninguna de las clasificaciones anteriores.

ZONA URE (Urbanización Residencial Especial - Barrios Cerrados o Privados - Conjuntos Inmobiliarios): Zonas dentro del ejido municipal de Malagueño, cuyas urbanizaciones fueran ejecutadas en el marco de las Ordenanzas referidas a la división de la tierra bajo el sistema de Barrios Cerrados o Privados (Urbanizaciones Residenciales Especiales – Parques Industriales – Emprendimientos Urbanísticos).

INMUEBLES URBANOS INDIVISOS Y SIMILARES: Inmuebles que no hayan sido loteados y estén afectados a cualquier actividad o permanezcan baldíos dentro o en cercanías de las áreas urbanas consolidadas.

INMUEBLES URBANOS NO CONSOLIDADOS: Inmuebles que no hayan sido loteados y estén afectados a cualquier actividad o permanezcan baldíos fuera o retirado de las áreas urbanas consolidadas.

INMUEBLES EDIFICADOS EN ALTURA URBANOS AFECTADOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE USO RESIDENCIAL Y/O COMERCIAL.

Los criterios sostenidos para realizar la siguiente clasificación se basaron en los conceptos de ubicación geográfica, servicio prestado y división de la tierra. De esta manera, las zonas están clasificadas de la siguiente manera:

ZONA A-1: Pavimento, Agua, Recolección, Alumbrado, Servicios Indirectos.

ZONA A-2: Agua, Recolección, Alumbrado, Cordón Cuneta, Mantenimiento de Calles, Servicios Indirectos.

ZONA A-3: Agua, Recolección, Alumbrado, Mantenimiento de Calles, Servicios Indirectos.

ZONA A-4: Zona Urbana, en la que se presten cualquier tipo de servicios DIRECTOS O INDIRECTOS.

ZONA A-5: Zona dentro de Ejido de Malagueño, en la que se presten cualquier tipo de servicios DIRECTOS O INDIRECTOS.

ZONA URE (Urbanización Residencial Especial - Barrios Cerrados o Privados - Conjuntos Inmobiliarios): Zonas dentro del ejido municipal de Malagueño, cuyas urbanizaciones fueran ejecutadas en el marco de las Ordenanzas referidas a la división de la tierra bajo el sistema de Barrios Cerrados o Privados (Urbanizaciones Residenciales Especiales – Parques Industriales – Emprendimientos Urbanísticos), en la que se presten cualquier tipo de servicios DIRECTOS O INDIRECTOS.

INMUEBLES URBANOS INDIVISOS Y SIMILARES: Zona dentro de Ejido de Malagueño, en la que se presten cualquier tipo de servicios DIRECTOS O INDIRECTOS y que se encuentren dentro o en cercanías de las áreas urbanas consolidadas.

INMUEBLES URBANOS NO CONSOLIDADOS: Zona dentro de Ejido de Malagueño, en la que se presten cualquier tipo de servicios DIRECTOS O INDIRECTOS y que se encuentren fuera o retirado de las áreas urbanas consolidadas.

INMUEBLES EDIFICADOS EN ALTURA URBANOS AFECTADOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE USO RESIDENCIAL Y/O COMERCIAL.

La Dirección de Rentas por informe circunstanciado de la Oficina de Catastro podrá mediante Resolución fundada adecuar los límites de las zonas ante nuevas urbanizaciones, nuevas

construcciones y otras actualizaciones”.

Art. 2°: MODIFÍQUESE el art. 004° de la Ordenanza N° 2070/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 004°: El pago de los Servicios a la Propiedad Inmueble se efectuará de contado en una única cuota anual o en seis cuotas bimestrales, y su vencimiento operará de acuerdo al siguiente detalle:

1) Para los inmuebles ubicados dentro de las zonas “A1”, “A2”, “A3”, “A4”, “A5, Inmuebles urbanos indivisos y similares e Inmuebles urbanos no consolidados:

CONTADO – CUOTA UNICA

- 1° CUOTA
- 2° CUOTA
- 3° CUOTA
- 4° CUOTA
- 5° CUOTA
- 6° CUOTA

2) Para el caso de los inmuebles ubicados en la Zona URE e “INMUEBLES EDIFICADO EN ALTURA URBANOS AFECTADOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE HUSO RESIDENCIAL Y/O COMERCIAL”:

CONTADO – CUOTA UNICA

- 1° CUOTA
- 2° CUOTA
- 3° CUOTA
- 4° CUOTA
- 5° CUOTA
- 6° CUOTA

Por pago anual de contado realizado antes de la fecha de vencimiento, se efectuará el diez por ciento (10%) de descuento.

Si se opta por el pago de contado y se abona antes de la fecha de vencimiento, y el contribuyente no mantiene deuda por aquellas obligaciones tributarias devengadas y no prescriptas vencidas al 31 de Diciembre del año inmediato anterior inclusive, y no registra planes de pago en cuotas a esa fecha, al descuento del diez por ciento (10%) fijado, se adicionará un descuento del veinte por ciento (20%), siendo el descuento a aplicar igual al treinta por ciento (30%) del importe tributario.-

El monto de la obligación tributaria se reducirá en un cincuenta por ciento (50 %) en aquellas unidades tipificadas como cocheras y/o bauleras agrupadas en edificios en altura bajo el RÉGIMEN DE DE PROPIEDAD

HORIZONTAL, siempre que se encuentren vinculadas a una unidad de vivienda.

Los lotes baldíos surgidos de una urbanización cuyos planos sean aprobados por la Dirección de Obras Privadas Municipal o quien la reemplace, y cuyos titulares propietarios o urbanizadores hubieran decidido comprometer en venta lotes o fracciones en los términos de la normativa aplicable en la materia, serán dadas de alta en forma provisoria, en la base de datos de la Contribución que incide sobre los Inmuebles – Tasa por Servicios a la Propiedad, para su tributación, a partir de la fecha de emisión de la factibilidad de loteo y visado de planos para la ejecución de las obras de infraestructura dispuestas para cada etapa. Desde la fecha del alta provisoria de las parcelas y hasta la fecha en que las obras de infraestructura sean recibidas por la Municipalidad o que las mismas sean comercializadas a terceros, lo que ocurriere primero, tributarán una Contribución que incide sobre los Inmuebles Reducida, calculada en base al veinticinco por ciento (25%) del importe mínimo por cuota determinado para inmuebles baldíos zona URE en la Ordenanza Tarifaria sin aplicar adicional por cerramiento y control de acceso (URE). Tal reducción será solicitada ante el Organismo fiscal y una vez acreditados los extremos requeridos, incidirá en el monto de las cuotas con vencimiento, a partir del mes subsiguiente a aquel en que se formule la solicitud correspondiente. Los propietarios o urbanizadores tienen la obligación de informar toda enajenación de lotes dentro de los quince (15) días de realizada. No se tomarán cambios de titularidad y/o de responsables de pago de manera retroactiva, siendo condición para realizarla no poseer deuda de acuerdo a lo establecido por el Art. 95° de la Ordenanza General Impositiva.

Art. 3°: INCORPÓRESE los rubros de actividades 31000.91; 35000.25; 61200.71; 61501.20; 62900.43 y 91001.51 y MODIFÍQUESE los rubros 61200.50; 61200.70 y 91001.50 todos del art. 006° de la Ordenanza N° 2070/2015, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

31000	91	Elaboración de maltas, cervezas y bebidas malteadas
35000	25	Fabricación de ceras y velas tanto para alumbrar como para decoración
61200	50	Venta por mayor y/o distribución de pan, productos de panadería y pastas frescas
61200	70	Venta por mayor y/o distribución de bebidas no alcohólicas gaseosas
61200	71	Venta por mayor y/o distribución de bebidas energizantes
61501	20	Depósito y/o suministro interno de combustibles naturales comprimidos, en establecimientos comerciales de servicios habilitados a tal fin.
62900	43	Venta al por menor de artículos para regalos. Regalos de valor inferior a \$100.000
91001	50	Bancos – Sucursales - Extensiones de montos de crédito. Con un mínimo por cada cuenta corriente, caja de ahorro o de depósitos

plazo fijo (excluidas cuentas sueldos) de \$ 3,50

91001 51 Cajero automático y/o autoservicio por unidad

Art. 4°: MODIFÍQUESE el Art. 055° de la Ordenanza N° 2070/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 055°: Por los servicios municipales a los que se refiere el Libro Segundo, Título XI, de la Ordenanza General Impositiva, FIJANSE las alícuotas e importes mínimos o fijos que se detallan a continuación:

1. Por cada proyecto de obra nueva o de ampliación, antes de iniciar la construcción se abonará, sobre el importe resultante conforme a la tasación establecida por el Colegio de Profesionales de la Arquitectura o de la Ingeniería y vigente al momento de la liquidación, según tipo y categoría de la construcción de que se trate:

Para Obras Tipo 1	7,00 %o
Para Obras Tipo 2	11,00 %o
Para Obras Tipo 3	15,00 %o
Para Obras Tipo 4	17,00 %o
Para Obras Tipo 5	22,00 %o
Para Obras Tipo 6 Construcciones de hasta 100 m2	11,00 %o
Para Obras Tipo 6 Construcciones de 100 hasta 250 m2	15,00 %o
Para Obras Tipo 6 Construcciones de 250 hasta 500 m2	17,00 %o
Para Obras Tipo 6 Construcciones de mas de 500 m2	22,00 %o

En el caso de obras o ampliaciones para las cuales el monto de los honorarios profesionales deba liquidarse por presupuesto (Decreto-Ley N° 1332), o cuando se trate de proyectos de refacción o modificación de edificaciones, se abonará idéntico porcentaje sobre el monto del presupuesto global actualizado aprobado por el Colegio Profesional interviniente u otro

organismo que establezca el Departamento Ejecutivo.

En cualquier caso la suma mínima a abonar será de \$ 1.500,00

2. Cada obra construida o en construcción, cuyas tareas se hayan iniciado sin haber obtenido el correspondiente Permiso de Edificación, cuando se acredite intervención profesional, se liquidará de la siguiente manera:

- a. Sí la obra es detectada por Autoridad Municipal, se abonará sobre el importe resultante conforme a la tasación o según presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1.) del presente artículo:

Para Obras Tipo 1	14,00 %o
Para Obras Tipo 2	15,00 %o
Para Obras Tipo 3	20,00 %o
Para Obras Tipo 4	22,00 %o
Para Obras Tipo 5	27,00 %o
Para Obras Tipo 6	25,00 %o

Una vez notificada de manera fehaciente y ante el incumplimiento de los plazos otorgados por la municipalidad para la presentación de la documentación requerida, el Departamento Ejecutivo queda facultado a determinar el monto de obra según los valores establecidos por la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Córdoba, que determina la tasa a la construcción mes a mes y/u otro Organismo Oficial como el Banco Provincia de Córdoba, Banco Hipotecario Nacional y Cámara Argentina de la Nación.-

En cualquier caso el importe mínimo a abonar será de \$ 2.200,00

- b. Sí la obra es declarada por el propietario y/o profesional, abonará sobre el importe resultante conforme a la tasación o según presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1) del presente artículo:

- Para Obras Tipo 1
12,00 %o
- Para Obras Tipo 2
13,00 %o
- Para Obras Tipo 3
18,00 %o
- Para Obras Tipo 4
20,00 %o
- Para Obras Tipo 5
25,00 %o
- Para Obras Tipo 6
20,00 %o

En cualquiera de los casos el importe mínimo a abonar será de \$ 2.200,00

3. Por cada obra en ejecución o ejecutada, sin planos aprobados, se abonará sin perjuicio de las sanciones establecidas por la Ordenanza de Edificación, además de los conceptos establecidos en el inc 2.a) y 2.b) del presente artículo según correspondiere, por cada metro cuadrado (m2) o fracción:

- Para Obras Tipo 1
\$ 15,00
- Para Obras Tipo 2
\$ 30,00
- Para Obras Tipo 3
\$ 40,00
- Para Obras Tipo 4
\$ 130,00
- Para Obras Tipo 5
\$ 195,00
- Para Obras Tipo 6:
- a) RESIDENCIAL:
\$ 195,00
- b) COMERCIAL:
\$ 195,00

Para cualquier caso la suma mínima a tributar será de.

- CATEGORIA 1 A 3: \$ 2.600,00
- CATEGORIA 4 A 6: \$ 3.500,00

Para las categorías 4 y 5 se reducirá hasta en un 50% el valor por metro cuadrado o fracción, siempre que se trate de inmuebles que no alberguen actividades productivas en su interior.

En aquellos casos en que se desarrollen actividades productivas en su interior, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una reducción de hasta el 35% según el interés y el impacto de la actividad que se trate.

4. Las Playas de Estacionamiento, siempre que sean descubiertas, abonarán un monto fijo de \$ 843,00

5. Clasificación de Obras (según los m2 de superficie):
Obras Tipo 1: Vivienda unifamiliares, Viviendas multifamiliares hasta 2 unidades, comercios o establecimientos que no superan los 100 m2.
Obras Tipo 2: Viviendas unifamiliares, Viviendas Multifamiliares hasta 4 unidades, y comercios o establecimientos desde los 100 m2 hasta los 250 m2.-
Obras Tipo 3: Todas las obras comprendidas entre 250 m² y 500 m².-
Obras Tipo 4: Todas las obras comprendidas entre 500 m² y 1000 m².-
Obras Tipo 5: Todas las obras de mas de 1000 m².-
Obras Tipo 6: Todas las obras comprendidas en las urbanizaciones tipo country, barrios cerrados, semicerrados, chacras o fincas, torres de vivienda y otras no comprendidas en las categorías precedentes.
6. Para los casos de los incisos 1. y 2., cuando se trate de Obras Tipo 5, el Departamento Ejecutivo podrá reducir la alícuota hasta el 7%o de acuerdo al interés y a la envergadura de la obra cuando de la aplicación de la alícuota sobre la Base Imponible resulten valores desmesurados y que se consideren no razonables o antieconómicos. La contribución determinada por la aplicación de la alícuota reducida por la Base Imponible no podrá ser menor a la que resulte de aplicar la alícuota original de las Obras Tipo 4, sobre la Base Imponible.-"

Art. 5°: MODIFÍQUESE el Apartado VIII del art. 073° de la Ordenanza N° 2070/2015, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"VII.- Derechos de Oficina referidos a Vehículos:

- 1. Adjudicación de patentes de taxis y, ómnibus \$ 287,00
- 2. Remises: En concepto de certificado de habilitación, para el presente ejercicio, cada remis autorizado abonará trimestralmente un monto fijo \$ 550,00
- 3. Transferencia de chapa de taxímetros, ómnibus y remises \$ 135,00
- 4. Certificado de Habilitación para el Servicio de Transporte escolar y/o Privado.....

.....	\$	1 año	\$
287,00			
5. Copias de Documentos archivados en la Repartición	\$	450,00	\$
115,00		2 años	\$
6. Certificación de Documentos.		500,00	
\$ 115,00		3 años	
7. Inscripciones, Transferencias, Cambios de radicación y Certificados de Bajas para Automotores se abonará sin distinción de modelo		550,00	\$
\$ 115,00		4 años	\$
El D.E.M. podrá eximir o reducir parcialmente el monto referente al presente derecho.		600,00	
		5 años	\$
8. Inscripción de choferes de Taxis, Remises, Transporte escolar y/o Privado.....	\$	650,00	
115,00		e. Permiso de aprendizaje (autorización enseñanza no profesional.....	\$
		91,00	
		f. Oblea para vehículos de principiantes	\$
9. Inscripciones, Transferencias, Cambio de Radicación y Certificados de Bajas para Motocicletas o Similares, se abonará sin distinción de modelo.....	\$	45,50	
\$ 115,00		g. Placa identificatoria p/vehículos pesados	\$ 45,50
		h. Extensión de duplicado o triplicado	\$ 108,00
		i. Cuadruplicado o mas se incrementará en \$13.00 en forma progresiva.”	
10. Inscripciones, Transferencias, Cambio de Radicación y Certificados de Bajas para Ciclomotores o Similares, se abonará sin distinción de modelo.....	\$		
115,00			
11. <u>Licencias de Conducir:</u> (de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial de Tránsito)			

Art. 6°: MODIFÍQUESE el art. 083° de la Ordenanza N° 2070/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 083°: Todo procedimiento de limpieza, desmalezado y retiro de escombros deberá ser retribuido de la siguiente forma:

Las licencias podrán otorgarse por una validez de hasta cinco (5) años, debiendo en cada renovación aprobar el examen psicofísico y de registrar antecedentes por infracciones, revalidar los exámenes teóricos prácticos.

a. Examen psicofísico	\$	
110,00		
b. Examen teórico - práctico	\$	110,00
c. Licencia de Conducir clases A (A1, A2, A3) – B (B1, B2):		
1 año	\$	300,00
2 años	\$	350,00
3 años	\$	400,00
4 años	\$	450,00
5 años	\$	500,00
d. Licencia de Conducir clases C, D y E:		

4. Por los procedimientos de higienización, limpieza y desmalezado de inmuebles realizados por la administración o por terceros contratados al efecto, se abonará por metro cuadrado m ²	\$	10,00
5. Por el procedimiento de retiro de escombros	\$	287,00

Estos servicios podrán ser requeridos por los contribuyentes o realizados de oficio por el Poder Ejecutivo Municipal teniendo en miras la salubridad, seguridad e higiene de la comunidad.

La intervención municipal en la higienización de lotes se producirá previa notificación al propietario, salvo en los casos en que se detecte alguna, algunas o todas las situaciones que se describen a continuación:

- a) Lote sin cerramiento y/o de libre acceso al público;

- b) Lote con malezas de más de 0,10 m. de altura;
- c) Lote con basuras esparcidas, embolsadas o no;
- d) Lote con materiales sueltos (papeles, cartones, plásticos, etc.), que sean susceptibles de ser rastrillados;
- e) Escombros o inertes esparcidos, que sean susceptibles de ser localizados en un solo sector del predio;
- f) Existencia de roedores y/o alimañas;
- g) Condiciones topográficas que permitan formación de bolsones de agua en época de lluvias.

Estos servicios deberán abonarse por adelantado, en momento de efectuarse el pedido.

En el caso de que los servicios se realicen de oficio será imputado en la cuenta del contribuyente sin perjuicio de las multas y sanciones que pudieran corresponder.”

Art. 7º: De Forma.-

FIRMA: ALEJANDRA MORENO -
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE; MITIAM PEREYRA -
SECRETARIA PARLAMENTARIA

Decretos Pág. 01 a Pág. 02
Resoluciones Pág. 02 a Pág. 05
Ordenanzas Pág. 05 a Pág. 13